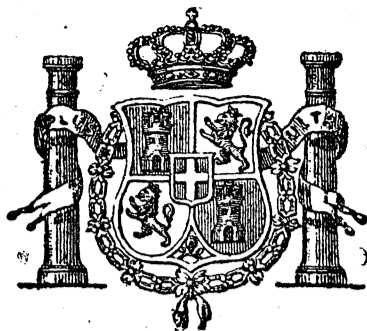


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Fontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taillibout, núm. 55.—E. Deneé Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|---------------------------------|---------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 13 |
| BALEARES Y CANARIAS..... | Por seis meses..... | 36 |
| ULTRAMAR..... | Por un año..... | 66 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 25 |
| | Por tres meses..... | 35 |

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.— Provincias, un mes.— Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta encargada de redactar una Ordenanza general del Ejército á D. Gregorio Hurtado y Roig, Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra en situacion de reemplazo.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Excmo. Sr.: Habiéndose encargado de la Subsecretaría de este Ministerio el Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, para que fué nombrado por Real decreto de 29 del mes anterior, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Brigadier D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Oficial más antiguo de la clase de primeros de esta Secretaría, cesase en el expresado cargo, y que se le den las gracias por el celo é inteligencia con que interinamente lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1871.

BASSOLS

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion en 25 de Octubre próximo pasado á consecuencia de la última subasta celebrada para la enajenacion de las sales existentes en la salina de La Torre, Balbaceda y Borreguero, provincia de Sevilla, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicha subasta, adjudicando al único postor D. Joaquin Fernandez los 4.000 quintales castellanos que pidió, á 34 céntimos de peseta quintal; cuyo pago deberá verificar á los 40 días de hacerse saber la adjudicacion, y extraerlos inmediatamente en los términos prevenidos en el pliego de condiciones del remate.

Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que los 29.790 quintales 63 libras de sal que segun cuentas han de quedar existentes en dichas salinas de La Torre, Balbaceda y Borreguero, ó los que sean, se vuelvan á poner á la venta por Administracion en los términos que dispuso la orden de este Ministerio de 7 de Julio de este año; pero rebajando el precio de 75 céntimos de peseta quintal castellano, que entonces se fijó al de 50 céntimos de peseta que ahora se establece

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.

ANGULO.

Sr. Director general de Rentas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido para la enajenacion de 22.235 quintales castellanos de sal que segun cuentas existen utilizables para el consumo humano en la salina de Remolinos, provincia de Zaragoza; y con presencia de que despues de cuatro subastas sin resultado, por orden de este Ministerio de 7 de Julio de este año se puso á la venta por Administracion á 50 céntimos de peseta quintal, sin que hasta ahora se haya conseguido la de uno solo; considerando la necesidad y conveniencia de poner término á los gastos que ocasiona la conservacion de dicho artículo, y de conformidad con lo propuesto por V. I. en 24 de Octubre último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se rebaje el precio de la expresada sal utilizable para el consumo humano de la salina de Remolinos á 25 céntimos de peseta el quin-

tal castellano; publicándose esta disposicion en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y en los pueblos contiguos á la salina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.

ANGULO.

Sr. Director general de Rentas.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de San Vicente de Valencia y Santa Cruz de Cádiz acerca del conocimiento de depósito provisional de Doña Carmen Valverde, ha dictado la expresada Sala el auto siguiente: «Resultando que por Doña Carmen Valverde y Crosso, mujer de D. Luis Orellana, se solicitó y obtuvo, hallándose en Cádiz, que se la depositase interina y provisionalmente en la casa de su madre, vecina de aquella ciudad, alegando para ello que se veía en la necesidad de proponer demanda contra su marido por las causas que expresa; y que librado exhorto por el Juez de Santa Cruz de la expresada ciudad para notificar á Orellana el depósito interino, contestó este en la notificacion que estaba conforme en el depósito de su mujer en casa de la madre de la misma:»

Resultando que el D. Luis Orellana, con certificacion que acreditaba que él y su mujer eran vecinos de Valencia, donde estaban empadronados como tales, promovió competencia ante el Juez de San Vicente de la misma ciudad para que el de Santa Cruz de Cádiz se inhibiese del conocimiento de las diligencias de depósito que había pedido la Doña Carmen, y se las remitiese como á Juez único competente; y que lejos de hacerlo así el de Cádiz á pesar de la opinion del Promotor del Juzgado, que opinó por la inhibitoria, sostuvo su competencia, habiendo remitido á este Tribunal Supremo para resolverla los antecedentes de uno y otro Juzgado:

Siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro: Considerando que, conforme al art. 309 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Juez competente para conocer en los depósitos de personas, cuando no haya autos anteriores, es el del domicilio de la persona depositada, y que el domicilio de Doña Carmen Valverde es el de Valencia, sin que hubiese autos anteriores á su peticion de depósito:

Considerando que la aprobacion que dió D. Luis Orellana al depósito de su mujer en casa de la madre de la misma no envuelve su sumision al Juez de Cádiz, ni expresa ni tácita, porque ni se personó en el Juzgado, ni hizo gestion alguna judicial antes de proponer la inhibitoria, faltando por consiguiente el único fundamento en que el Juez de Cádiz sostiene su competencia;

Se declara que el conocimiento sobre el depósito de la Doña Carmen Valverde y Crosso corresponde al Juez de San Vicente de Valencia, como del domicilio de la misma, ataca se remitan unos y otros autos para que ante él puedan los interesados hacer uso de su derecho; y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 5 de Diciembre de 1871.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Licenciado Desiderio Martinez.—Rogelio Gonzalez Montes, Escribano de Cámara.»

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1871, en el expediente núm. 4.070 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Marcelino Barberan y Juan E. Martinez:

1.º Resultando que en la tarde del 18 de Noviembre del año anterior salió de su casa Francisco de P. Gonzalez, habitante en la calle del Muro de Santa Ana de la ciudad de Valencia, y se le dió parte por un vecino que en su habitacion se oía ruido como de arrastrar bauls, lo que también se participó al Alcalde de barrio y á la policia, los cuales se personaron á la puerta de la referida casa; y á tiempo que subian la escalera bajaron por ella Marcelino Barberan y Juan Bautista Martinez, que arrojaron al suelo algun dinero, encontrándose hasta 120 reales en cuartos, un saquito con 6.000 rs. en oro en diferentes monedas, una palanqueta, un escoplo, una ganzá y unas llaves; y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia declaró en su fallo que los hechos que resultan probados constituyen el delito de robo frustrado con armas en lugar habitado y en cantidad mayor de 500 pesetas; que eran autores los procesados sin circunstancias agravantes ni atenuantes, á quienes condenó en cinco años á cada uno de presidio correccional, segun el art. 524 del Código penal, y á las demás penas accesorias:

2.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto á nombre de los procesados recurso de casacion citando como infringido el art. 12 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, por haberseles condenado sin indicios, ó con uno solo, necesitándose á lo menos dos, y sin el convencimiento indispensable, segun el núm. 3.º; y la doctrina legal que manda decidir en casos de duda en favor del reo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet: 1.º Considerando que para que proceda la admision de todo recurso de casacion por infraccion de ley es indispensable que

se cite, además de la que se suponga infringida, el caso del artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870 en que se estime comprendida la infraccion:

2.º Considerando que en el actual recurso se cita sólo la ley sobre reforma del procedimiento, que ni tiene carácter penal, ni su infraccion está comprendida en ninguno de los referidos casos, siendo por consiguiente su cita notoriamente ineficaz para esta clase de recursos:

3.º Considerando que no lo es ménos el principio de jurisprudencia penal invocado en último lugar, supuesto que es inadmisibile todo motivo de casacion que no se funde en ley que se suponga infringida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar, con las costas, á la admision del recurso: comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 25 de Noviembre de 1871.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1871, en el expediente núm. 1.084 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por José Fernandez Figueroa:

1.º Resultando que en la mañana del 27 de Noviembre último, en ocasion que Manuel Sotobino, su mujer y su hijo Ramon, vecinos de la parroquia de Lavadores y lugar de San Juan del Monte, salieron de su casa, quedando en ella su hija Manuela, de 11 años de edad, y sus dos hermanos, de cuatro años uno y de siete meses al otro, entraron José Fernandez y Antonio Garcia; y sujetándola el primero por el cuello, amenazándola que la mataria si gritaba, se dirigió el segundo á la puerta de la sala que estaba cerrada con llave, y con una palanqueta ó pié de cabra forzó la cerradura, y también con la misma violencia un arca, de la que sustrajeron 199 rs. 70 céntimos; y avisada la vecina inmediata de lo que ocurría, y al dirigirse á la casa de Sotobino, salieron de ella precipitadamente los dos procesados; y reunidos varios vecinos, lograron capturarlos en la línea férrea, encontrándoles en los bolsillos la cantidad expresada y una de las palanquetas; confesando en el acto que por una mala tentacion y debilidad habian cometido el robo en los términos mencionados:

2.º Resultando que seguida causa en el Juzgado de Vigo, y remitida en consulta á la Audiencia de la Coruña, la Sala de lo criminal de la misma declaró que los hechos probados constituyen el delito de robo con violencia no necesaria en las personas y fuerza en las cosas; que en su comision, en cuanto al procesado José Fernandez Figueroa, concurre la circunstancia agravante de reincidencia, sin ninguna atenuante, y le condenó en la pena de ocho años y un dia de presidio mayor con las accesorias correspondientes, indemnizacion y costas, y sobreseyó sin ulterior progreso en cuanto á Domingo Antonio Garcia por haber fallecido; citando al efecto los artículos del Código penal aplicables al caso:

3.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casacion á nombre de José Fernandez Figueroa, con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, citando como infringido el párrafo segundo del art. 3.º del Código penal, alegando que el delito ha debido calificarse como frustrado, puesto que los procesados no llegaron por completo á realizarlo, ni se utilizaron del robo, ni tampoco el robado sufrió sus efectos y consecuencias por cuanto se le devolvió el dinero:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.º Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de casacion en lo criminal, este Supremo Tribunal tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia, concretándose á examinar si las infracciones alegadas están comprendidas en los casos del art. 4.º de dicha ley:

2.º Considerando que aceptados los hechos como la sentencia los consigna y declara probados, se oponen á ellos las alegaciones en que se funda el recurso, puesto que las circunstancias que mediaron en la perpetracion del delito no pueden ménos de estimarse bastantes para calificar aquel de consumado:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por José Fernandez Figueroa, á quien condenamos en las costas; y comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—Manuel Ramos.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1871, en el expediente núm. 4.089 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Pedro Comas Brihuega:

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Jefe que suscriba, con asistencia del Arquitecto y Escribano de la Hacienda. Unicamente en los primeros 15 minutos siguientes á la hora señalada se admitirán proposiciones, las cuales deben presentarse en pliegos cerrados y con arreglo al modelo inserto en los pliegos de condiciones. Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—El Director general, Dámaso de Acha.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 773.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mills. Includes provinces like Cáceres, Cuenca, Soria, and lists various municipalities with their respective dates and amounts.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mills. Lists municipalities such as Ayuntam.º de Buberos, Idem de Berzosa, Idem de Bocigas, etc.

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Director general, Gabriel Secades.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que por señalamiento se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde: Intereses de efectos públicos, del 1.917 al 1.921. Intereses de nuevos resguardos, del 2.086 al 2.100. Canje de nuevos resguardos que no excedan de 3.000 pesetas por billetes del Tesoro público, del 1.151 al 1.200. Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Habiéndose suscitado dudas acerca del nombre del dueño del nuevo resguardo talonario, expedido por la Tesorería de esta Caja general en 4 de Mayo de 1869 á favor de Doña María Manuela Carmelo y Gomez, con el núm. 4.105 de orden, por valor de 3.803 escudos 200 milésimas, ó sean 9.513 pesetas, en equivalencia del depósito constituido en esta Central con el número 28.164 de registro, cuyo importe reclama Doña María Manuela Carmena y Gomez, se hace presente á todos los que se crean con derecho al mencionado resguardo que presenten su reclamación en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, durante el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se procederá á la rectificación del apellido del imponente, según solicita la que se dice dueña del depósito. Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Después de la Junta proceder con toda imparcialidad en el recibo de cupones y numeración de carpetas para el pago de intereses en el próximo semestre, comisionó al Subinspector del distrito para que repartiese números de orden á fin de evitar la aglomeración de gente, exigiendo á los interesados que exhibiesen las facturas y cupones; pero como á pesar del celo, vigilancia y excesivo trabajo de este funcionario y sus delegados haya habido interesados que para obtener dos ó más números con el objeto de negociarlos y lucrarse de ellos no han vacilado en prestar sus carpetas y cupones á otros sujetos, la Junta, para cortar de raíz toda clase de abusos, ha dispuesto con aprobación del Gobierno que dicho pago se verifique por medio de sorteos con sujeción á las reglas siguientes: 1.º Tanto las facturas presentadas hasta el día de cupones de consolidado y ferro-carriles, como las que se presenten desde el 9 del actual hasta el 20 inclusive, entrarán en suerte por decenas. 2.º Las inscripciones, acciones de carreteras y Obras públicas, material del Tesoro y amortizaciones de estos valores figurarán igualmente por decenas en su respectiva clase. 3.º Los sorteos se verificarán en un solo acto el día 23 del corriente mes, á las doce de la mañana, sirviendo cada una de las bolas para representar la misma decena en las diversas clases de créditos ó Deudas arriba expresadas. 4.º El resultado del sorteo se publicará en la GACETA. Se advierte al público que desde el día 9 al 20 inclusive del presente mes se admitirán indistintamente toda clase de carpetas. Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley, de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Ferrer del Río.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia ha declarado no haber lugar á conceder premio ni accessit á las dos Memorias presentadas al concurso de 1869 sobre el tema siguiente: Exposición del régimen municipal de España, demostrando su afinidad con las instituciones políticas y con el estado general de la civilización en cada período de la historia patria.

Madrid 29 de Noviembre de 1874.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Pedro Gomez de la Serna.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 5 de Diciembre de 1874.

Table with 2 columns: NOMBRES, DESTINOS. Lists names of individuals and their corresponding destinations, such as Cáceres, Talavera de la Reina, Castiello de Aldovea, etc.

IMPRESOS.

Table with 2 columns: NOMBRES, DESTINOS. Lists names of individuals and their destinations, such as Salorino, Sierra de Fuentes.

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en Alcalá de Henares, bajo el tipo de 18 céntimos de peseta la ración de 400.093 gramos, ó sea una libra; cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 13 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de menestra y utensilio para el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta la ración; cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 13 del actual, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de carne y tocino á las seis casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de una peseta y 10 céntimos el kilogramo de la primera, y 1.75 kilogramo del segundo; cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 13 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feria-

del actual mes, á las dos de la tarde, en las oficinas de la empresa, estab ecidas en la estación de Barcelona, para las obligaciones de la línea de dicha ciudad á Zaragoza.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 6 de Diciembre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 5., DIA 6., Rentas perpetuas al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'60-55. Paris, á 8 dias vista, 5'28 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Diciembre de 1871.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 6 de Diciembre del decenio de 1859 á 1868.

Summary meteorological results table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Barometric pressure and temperature data table with columns: Presion barométrica máxima, Temperatura máxima al sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 6 de Diciembre de 1871.

Telegraphic dispatches table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 4'53 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table of slaughtered animals: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL..... 1.178.

Su peso en libras... 169.745.—Idem en kilogramos... 78.089'437.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table of tax collection results with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Diciembre de 1871. —El Alcalde primero, Manuel Marfá José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Se ha publicado con el título de Agenda de bolsillo, por el conocido editor y librero D. Carlos Bailly-Bailliére, un libro de memoria diario para el año 1872, con el Calendario y guia de Madrid, muy curioso y de gran utilidad para uso de todas las personas.

les de España, una reseña de los principales establecimientos balnearios y otras varias noticias importantes. En la seccion correspondiente de la GACETA se publica el anuncio de la venta de este libro indispensable.

Anuncio.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Price list for the foreigner's guide: En terciopelo, seda, taflete, tela, Bradel.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha.

Un agarrado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

Table of available prints: Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, Coleccion de grabados al agua fuerte, etc.

AGENDA DE BOLSILLO, Ó LIBRO DE MEMORIA PARA 1872.—SE halla de venta en la librería extranjera y nacional de Don Carlos Bailly-Bailliére, plaza de Topete, núm. 10, Madrid, á los precios siguientes:

Price list for the pocket agenda: Rústica, Encartonada, En tela á la inglesa, etc.

Para los que tienen cartera de los años anteriores. Con papel moaré y cantos dorados, Con seda y cantos dorados.

Santos del dia.

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Urbano, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas capuchinas.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 40 de abono.—Turno 1.º par.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 84 de abono.—Turno par y 3.º.—La casta Susana.—Un inglés.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 69 de abono.—Turno 3.º impar.—La feria de las mujeres.—A tal amo tal criado.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 82 de abono.—Turno 1.º.—Justos por pecadores.—Perla.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—Un cosechero riojano.—La fotografia de Ortiz.—Anselmo, ó la penitencia.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Los mandamientos del tío.—La peluca de mi mujer.—Más vale maña que fuerza.—Paco y Manuela.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—El drama en cinco actos La Dama de las Camelias.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Amor paternal.—Por un perro.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 83 de abono.—Turno impar.—Primer acto de El Preceptor y su mujer.—A las nueve: Segundo acto de idem —A las diez: Paco y Manuela.—A las once: Los hábitos no hacen frailes.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—D. anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.